



3  
16 ABR 2016

No. 435- NUMERO: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO. -----

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016), ante mi MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA, NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT.-----

I. RESTITUCIÓN EN FIDUCIA MERCANTIL

Compareció CARLOS ANDRES PRADA JIMENEZ, domiciliado en el municipio de Ricaurte- Cundinamarca-, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.225.399 de Girardot, de estado civil casado con sociedad con sociedad conyugal vigente en su calidad de Alcalde del Municipio de Ricaurte NIT 890.680.059-1 posesionado mediante Acta de fecha 30 de Diciembre de 2015, de la Notaria Segunda de Girardot, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Ricaurte-Cundinamarca, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará el FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE, de una parte, -----

y de otra parte, CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 de Usaquén, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en su condición de Segundo Suplente del Presidente y Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., NIT 800.142.383-7, sociedad anónima de servicios financieros, legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la notaría once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta, actuando en su condición de



República de Colombia

17/05/2016 10472aGGAG9QKMCQ



Ca171327872

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA  
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT

Cadena S.A. Ne. 86903340 29/10/2015 10401680ACQD4GQ

vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CUMPLIMIENTO VIS O VIP RICAURTE, identificado con el NIT No. 830.055.897-7 y quien en adelante y para efectos de este documento se denominará la FIDUCIARIA, mediante el presente documento procedemos a efectuar la restitución y transferencia de bienes inmuebles, previas las siguientes: -----

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que la Ley 388 de 1997, en el inciso quinto del artículo 36, dispone que "las entidades municipales y distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la ley 80 de 1993"-----

SEGUNDA: Que por su parte el artículo 2 de la Ley 1537 de 2012, definió las políticas a promover en desarrollo de los programas de vivienda de interés social, disponiendo lo siguiente "a) promover mecanismos para estimular la construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario; (...) d) aportar bienes y/o recursos a los patrimonios autónomos constituidos para el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario; e) Adelantar las acciones necesarias para identificar y habilitar terrenos para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario"-----

TERCERA: Que el artículo 13 del Decreto Nacional 075 de 2013 estableció que las entidades públicas celebrarán contratos de fiducia mercantil para el desarrollo de programas y proyectos VIS y VIP, a los cuales podrán vincularse quienes deban cumplir con los porcentajes de que trata el mismo decreto mediante la adquisición de derechos fiduciarios.-----

CUARTA: Que en concordancia con las anteriores consideraciones, por documento privado de fecha seis (6) de mayo de dos mil quince (2015) se



suscribió entre el Municipio de Ricaurte- Cundinamarca en calidad de Fideicomitente Constituyente y Fiduciaria Bogotá S.A. en calidad de Fiduciario, el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos que dio origen al Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO CUMPLIMIENTO VIS O VIP RICAURTE.-----

QUINTA: Que el citado contrato de fiducia tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo a través del cual se administren los recursos en dinero aportados por los FIDEICOMITENTES APORTANTES, se adquieran los SUELOS VIS O VIP que sean expresamente instruidos por el COMITÉ FIDUCIARIO para dar cumplimiento a la OBLIGACIÓN URBANÍSTICA, y se transfieran dichos inmuebles, a favor de quien el COMITÉ FIDUCIARIO instruya, en orden a destinarlos para el desarrollo de programas o proyectos VIS o VIP en los que participe el FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE.-----

SEXTA: Que en cumplimiento del objeto contractual indicado, las sociedades CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., PROMOTORA CALEDONIA S.A.S. Y AMARILO S.A.S. suscribieron los respectivos otrosíes de vinculación al Fideicomiso en calidad de Fideicomitentes Aportantes, transfiriendo a favor del mismo las sumas que les correspondieron conforme la liquidación que para la compensación en dinero de unas áreas de cesión destinadas para el desarrollo de programas VIS o VIP les hiciera el Municipio de Ricaurte Cundinamarca.-----

SÉPTIMA: Que el contrato de fiducia que dio origen al FIDEICOMISO CUMPLIMIENTO VIS O VIP RICAURTE establece como obligación para la Fiduciaria la de adquirir, con cargo a los recursos a los que se refiere la consideración tercera inmediatamente anterior y hasta concurrencia de los mismos, los SUELOS VIS O VIP dentro del municipio de Ricaurte-Cundinamarca, de conformidad con la instrucción que para el efecto imparta el COMITÉ FIDUCIARIO, en orden a destinarlos para el desarrollo de programas o proyectos VIS o VIP en los que participe el FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE.-----



104730CaTGGG90KM  
17/05/2016  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca171327873

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA  
NOTARIA-PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT

Cadena S.A. No. 860990340

OCTAVA: Que el Concejo Municipal de Ricaurte, Cundinamarca, mediante Acuerdo No. 024 del 10 de diciembre de 2014, declaró como de Utilidad Pública el lote de terreno ubicado en la Zona Urbana del Municipio de Ricaurte, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 307-72328 (en adelante "El Inmueble") y autorizó a la Alcaldía Municipal de Ricaurte para adelantar los trámites correspondientes a la enajenación voluntaria y/o expropiación, en los términos de la Ley 388 de 1997.-----

NOVENA.- Que el Comité Fiduciario mediante Acta de Comité No. 1 de fecha 22 de Julio de 2015, instruyó a la Fiduciaria para que en su calidad de Vocera del Fideicomiso, adquiriera con cargo a los recursos fideicomitidos, el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 307-72328 de la Oficina de Registros Públicos de Girardot, y cuya negociación mediante enajenación voluntaria en los términos de la Ley 388 de 1997, fueron cumplidos a cabalidad por la Alcaldía Municipal de Ricaurte.-----

DÉCIMA.- Que en virtud de lo anterior, el FIDEICOMISO CUMPLIMIENTO VIS O VIP RICAURTE adquirió el título de dominio mediante escritura pública número 2175 del 30 de septiembre de 2015, otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá D.C. el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 307-72328 de la Oficina de Registros Públicos de Girardot FIDEICOMISO CUMPLIMIENTO VIS O VIP RICAURTE.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Que mediante Acta de Comité No. 3 de fecha de 24 de noviembre de 2015, se instruyó a la FIDUCIARIA transferir al FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-72328 de la Oficina de Registros Públicos de Girardot.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, La FIDUCIARIA manifiesta que por el presente acto, se efectúa la restitución del bien anteriormente identificado a favor del FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE, la cual se ha de regir única y exclusivamente por lo establecido en las siguientes:-



República de Colombia

10-474MKQC-a9GGA9Q

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca171327674

CLAUSULAS

PRIMERA. TRANSFERENCIA: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CUMPLIMIENTO VIS O VIP RICAURTE transfiere a título de restitución de aportes a favor del FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE, el derecho de dominio sobre el siguiente bien: -----

a) Lote de terreno No. 2, ubicado en la Vereda de Peñalisa, Municipio de Ricaurte, Departamento de Cundinamarca, con una extensión de 74.949.27 metros cuadrados con los siguientes linderos: NORTE Colinda con el predio del señor Álvaro Barón del punto 57 al punto 70, en 425.82 metros lineales, ORIENTE, Colinda con el lote denominado en esta división. LOTE COLEGIO, del punto 70 al 73 B en 148.29 metros lineales. SUR colinda con la servidumbre que a la vez colinda con el Lote Arrayan 2, del punto 73B al punto 73C en 166.12 metros lineales, giro 90 grados al sur hasta encontrar el punto 93A en longitud de 12 metros, colindando con la servidumbre, de allí continua en sentido sur en 5.60 metros hasta encontrar el punto 33 Lote 2 Arrayan. Da un giro en sentido accidente del punto 33 hasta el punto 41 en longitud de 335.27 metros colindando con el predio del señor Bayron López. OCCIDENTE: Con el predio del señor Álvaro Barón, del punto 41 al punto 57 en 219.38 metros lineales. Los linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 1121 del 5 de Octubre del 2003 de la Notaria 2 de Girardot.-----

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos que se acaba de hacer de la extensión superficial y la longitud de sus linderos, la transferencia se hace como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la(s) cabida(s) real(es) y la(s) aquí declarada(s), no dará lugar a reclamo posterior alguno, por ninguna de las partes. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 307-72328 de la Oficina de Registros Públicos de Girardot.-----

PARÁGRAFO PRIMERO. La transferencia que por este instrumento se efectúa

33 E

MARGARITA ROSA RIVERA ALVIRA  
NOTARIA PRIMERA DE GIRARDO

Caderna S.A. No. 890935340

comprende todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes en los lotes.-----

SEGUNDA. ENTREGA. EL FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE declara que ha recibido los bienes inmuebles restituidos y descritos en la cláusula anterior, de los cuales ostentaba su tenencia material, a su entera satisfacción y en el estado en que se encuentran.-----

TERCERA. TRADICIÓN: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CUMPLIMIENTO VIS O VIP RICAURTE adquirió el bien inmueble descrito y alinderado en la cláusula que antecede, en virtud del contrato de compraventa celebrado entre el FIDEICOMISO CUMPLIMIENTO VIS O VIP RICAURTE y la sociedad AGROPECUARIA TIERRA LINDA POSADA Y CIA S.C.A. identificada con NIT 860.055897-4., mediante escritura pública No. 2175 del 30 de septiembre de 2015, otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente registrada en el correspondiente Certificado de Tradición y Libertad.-----

CUARTA. SANEAMIENTO POR CONCEPTOS FISCALES. Los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones fiscales de cualquier orden o nivel, territorial o administrativo, causados por el bien inmueble objeto de restitución serán con cargo a los recursos existentes en el FIDEICOMISO CUMPLIMIENTO VIS O VIP RICAURTE y hasta la concurrencia de los mismos, en caso que los mismos no sean suficientes, los excedentes serán asumidos en su totalidad por el FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE. EI FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE se obliga a liquidar los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones fiscales de cualquier orden o nivel, territorial o administrativo, causados por el bien inmueble objeto de restitución, y a obtener todos los paz y salvos requeridos para el perfeccionamiento de la restitución. -----

PARÁGRAFO. EI FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE renuncia desde ahora a cualquier acción que pudieran tener en contra de la FIDUCIARIA por causa o con



ocasión de la liquidación y pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones fiscales de cualquier orden o nivel, territorial o administrativo, causados por los bienes inmuebles objeto de restitución. -----

QUINTA.- GASTOS: Los gastos notariales, de beneficencia y registro que se generen por la restitución de los bienes inmuebles objeto del presente acto, serán a cargo del fideicomiso, hasta la concurrencia de sus recursos. En caso que los mismos no sean suficientes, los excedentes serán asumidos en su totalidad por el FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE. -----

PARÁGRAFO.- Será responsabilidad del FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE el registro de la presente escritura pública en la Oficina de Registro de Instrumentos de Girardot, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del bien inmueble objeto de restitución. -----

SEXTA. DECLARACIÓN DEL FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE: EI FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE manifiesta que: (i) Acepta la restitución del bien inmueble descrito en el presente acto de restitución. -----

SÉPTIMA- TOTAL ENTENDIMIENTO: Las partes intervinientes en el presente acto de restitución de los bienes inmuebles, entienden y aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en esta escritura pública. -----

II. CANCELACIÓN DE COMODATO

Comparecieron CAROLINA LOZANO OSTOS, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, quien en el presente documento obra en su condición de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sociedad anónima de servicios financieros, legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la notaría once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento



MARGARITA ROSA IRIARTE-ALVIRA  
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT

Cadema S.A. - INBOGOTAO

22

concedido por la Superintendencia Financiera mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta, actuando en su condición de vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CUMPLIMIENTO VIS O VIP RICAURTE, identificado con el Nit. 830.055.897-7 entidad que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará LA COMODANTE y Compareció CARLOS ANDRES PRADA JIMENEZ, domiciliado en el municipio de Ricaurte-Cundinamarca-, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.225.399 de Girardot, en su calidad de Alcalde del Municipio de Ricaurte- Cundinamarca, posesionado mediante Acta de fecha 30 de Diciembre de 2015, de la Notaria Segunda de Girardot, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Ricaurte- Cundinamarca, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará LA COMODATARIA mediante el presente documento procedemos a efectuar la cancelación del Comodato sobre el inmueble, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:-----

#### CLAUSULAS

PRIMERO. Que del presente documento, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., obrando como vocera y representante del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CUMPLIMIENTO VIS O VIP RICAURTE, identificado con el NIT No. 830.055.897-7, manifiesta que cancela el comodato precario constituido mediante escritura pública número 2175 del 30 de septiembre de 2015 otorgada en la Notaría 14 del Círculo Notarial de Bogotá a favor del MUNICIPIO DE RICAURTE, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 307-72328 de la Oficina de Registros Públicos de Girardot. , con las siguientes características: -----

a) Lote de terreno No. 2, ubicado en la Vereda de Peñalisa, Municipio de Ricaurte, Departamento de Cundinamarca, con una extensión de 74.949.27 metros cuadrados con los siguientes linderos:-----  
NORTE Colinda con el predio del señor Álvaro Barón del punto 57 al punto 70, en 425.82 metros lineales, ORIENTE, Colinda con el lote denominado en esta



división. LOTE COLEGIO, del punto 70 al 73 B en 148.29 metros lineales. SUR colinda con la servidumbre que a la vez colinda con el Lote Arrayan 2, del punto 73B al punto 73C en 166.12 metros lineales, giro 90 grados al sur hasta encontrar el punto 93A en longitud de 12 metros, colindando con la servidumbre, de allí continua en sentido sur en 5.60 metros hasta encontrar el punto 33 Lote 2 Arrayan. Da un giro en sentido accidente del punto 33 hasta el punto 41 en longitud de 335.27 metros colindando con el predio del señor Bayron López. OCCIDENTE: Con el predio del señor Álvaro Barón, del punto 41 al punto 57 en 219.38 metros lineales. Los linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 1121 del 5 de Octubre del 2003 de la Notaria 2 de Girardot.-----

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos que se acaba de hacer de la extensión superficial y la longitud de sus linderos, el presente comodato se cancela sobre el referido inmueble como de cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la(s) cabida(s) real(es) y la(s) aquí declarada(s), no dará lugar a reclamo posterior alguno, por ninguna de las partes, ni afectará la validez del presente contrato. -----

SEGUNDA. TOTAL ENTENDIMIENTO: Las partes intervinientes en el presente acto entienden y aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en esta escritura pública. -----

TERCERA.-DERECHOS NOTARIALES: Para efectos de liquidar derechos notariales se tendrá como acto sin cuantía. -----

-----HASTA QUI LA MINUTA PRESENTADA-----

MANIFESTACION DE LOS OTORGANTES SOBRE OPERACIONES RESPECTO DE ACTIVIDADES ILICITAS Y LAVADO DE ACTIVOS.- Las partes manifiestan que la propiedad del bien objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas, y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que, directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

10471GGA90KMCQ0a

17/05/2016



Ca171327876

MARGARITA ROSA ALVARO  
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

10471GGA90KMCQ0a

17/05/2016

Ca171327876

ilícita contempladas por la ley 793 del 2.002, ni de ningún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionado con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos.- -----

-----  
**AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE:**  
 No se indaga por tratarse de una persona jurídica, Ley 258 de enero 17 de 1.996.-----

-----  
**AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR FIDUCIARIA:** No se indaga por tratarse de una persona jurídica, Ley 258 de enero 17 de 1.996.-----

-----  
**ADVERTENCIA:** La Notaria advirtió a los comparecientes. -----

1) Que las declaraciones rendidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----

2) Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales, -----

3) Que se abstiene de dar fé por el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento, -----

4) Que igualmente se les hizo la advertencia sobre la importancia de presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Decreto 650 de 1996. Art. 14 Decreto 1250 de 1970 Art. 32. La Notaria advierte a los comparecientes el contenido de la Ley 258 de enero 17 de 1996, sobre los deberes que esta impone y la nulidad absoluta que su inobservancia genera en los actos jurídicos que la desconozcan.-----

-----  
**NOTA :** 1- Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su real estado civil, el número de sus documentos de identidad, dirección, descripción, cabida , linderos, igualmente el



República de Colombia

10472aAGGAG9QKMCQ

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca171327877

número de la matrícula Inmobiliaria del inmueble, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2- Las Declaraciones consignadas en este instrumento, corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud de la misma. -----

3- Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura. -----

5- La parte compradora verificó que la parte vendedora es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente, tales como copias de escritura y certificado de tradición y libertad, etc., y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. -----

6.- Solo solicitarán correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de privacidad.- Los otorgantes, expresamente declaran que no autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Primera de Girardot, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION : Leído que les fue el instrumento precedente a los otorgantes le imparten su aprobación a todas y cada una de sus partes en señal de su asentimiento firman por ante mí la notaria quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan, principalmente en lo relacionado con el registro de la presente escritura ante la oficina

28  
28  
CO

MARGARITA ROSA ISABELE ALVIRA  
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Cadenera S.A. No. 896935346

24

respectiva.-----

COMPROBANTES: 1) Paz y salvo No. 300 EL suscrito Tesorero Municipal de Ricaurte, certifica que el predio catastral número 01-00-0207-0002-000, ubicado en K 13B 15 A 119 sup. 7 Hectáreas 4949 M2 AT. 0 AC., y avalúo para el año 2.016 de \$599.156.000, vigente hasta el 31 de diciembre/2016, firmado. 2º) certificado de valorización, 3º) Acta de posesión del Sr. Alcalde Municipio de Ricaurte 4º) Fotocopias de las Cédulas de Ciudadanía de los Comparecientes.-

Se utilizaron las hojas de papel notarial No. 30644781/30644775/30644776/30644777/30644778/30644779/30644782.-----

Lo enmendado sí vale.-----



CAROLINA LOZANO OSTOS

C.C. No

En representación de FIDUCIARIA BOGOTÁ VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CUMPLIMIENTO VIS O VIP RICAURTE.

DIRECCION:

TEL:

OCUPACION:

NIT No. 800.142.383-7




CARLOS ANDRES PRADA JIMENEZ

C.C. No. 11.225.399 de Girardot

DIRECCIÓN. Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal

Ricaurte - Cundinamarca

TELÉFONO. 8317743

En representación de Municipio de Ricaurte

NIT No. 890.680.059-1



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE RICAURTE  
NIT No. 890.680.059-1



SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORERÍA

PAZ Y SALVO No: 300

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DE  
RICAURTE

CERTIFICA:

Que el (los) señor(es): **AGROPECUARIA-TIERRA-LINDA-POSADA-**, aparece inscrito en el catastro vigente de este Municipio como propietario del predio No. **01-00-0207-0002-000**, ubicado en el (la) K 13B 15A 119 del perímetro, con un área de :7 Hectáreas y **4949** m2 con :0 m2 de construcción.

Avaluó (**QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MC.**) . (\$599,156,000.).

Que dicho predio se encuentra a **PAZ Y SALVO**, con esta tesorería. Por concepto de pago de Impuesto Predial Unificado y CAR, hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Se expide a los 18 días del mes de febrero del año **DOS MIL DIEZ Y SEIS** (2016).

  
**MARIA DEL PILAR BARRAGAN LEYTON**  
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA

**RICAURTE, NUESTRO COMPROMISO**

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal - Teléfonos: 8317743 - 8338560 Código Postal: 252410

@AlcRicaurte - Alcaldía de Ricaurte

[www.ricaurte-cundinamarca.gov.co](http://www.ricaurte-cundinamarca.gov.co)



17/05/2016 104730Ca3GGA9QKM  
República e Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del arribo notarial



MARGARITA ROSA GARRATE ALVIRA  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN DE GIRARDÓ



COPIA

EN BLANCO



Viene de la Hoja Notarial No. 30644779.—

Derechos: \$ 1.814.818.00

Iva. \$ 341.187.00 Rec.No. 79282.—

Supernotariado y Fondo Nal. \$ 38.600.00



*Margarita Rosa Iriarte Alvira*  
MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA  
NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT.



Recibido	<i>A</i>	Radicado	<i>A</i>
Digito	<i>A</i>	V.Bo.	<i>A</i>
Identifico	<i>//</i>	Huella	<i>//</i>
Liquido	<i>A</i>	Rev. Legal	<i>A</i>
Cerro y Organizo	<i>G.P.</i>		

17/05/2016 10474MKOCaKGA9Q

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca171327879

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA  
NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

2.- Fotocopia autentica tomada de la escritura  
numero 435 del 28 de MARZO de 2016.

que expidió y autorizó en: 8 HOJAS.

no destino a: PARTE INTERESADA -

Madrid a 2 AGO 2016

22 AGO 2016

MARGARITA ROSA INIARTE ALVIRA  
NOTARIA PRIMERA